

vel segunda (L. D. E.) y que se le permita
el ejercicio de esta facultad en esta Ciudad.

Entendidos por esta Capitanía acordada

se concede al mismo de lo que solicito y

copias de lo que en el libro de Cartas N. R.

relevalia al mismo y las otras cosas que

M. N. L.

Usted una Testimonio de Juan Sanchez

Figueras y su par
ciudad.

oficial de Testes: testigo en el año de diez y siete

ya en la segunda Capitanía del batallón de

M. N. L. de esta Ciudad para servir las señas

tañidas marcadas en el Reglamento de esta

el Ayuntamiento en su virtud acordada. Para lo

comisión del mismo para que se

consecuente a la ciudad para este fin

comisión en forma de unido del actual a la

Testimonio de D. Juan de la Cruz y su hijo

el mismo en el actual de esta Ciudad en las folios

de la D. N. L. de esta Ciudad y no véase las

señas marcadas por la Comisión del

Para con fin de lo que se pide se pase

al Director a que deba proceder a la

protección de esta. Entendidos por esta

con las circunstancias que se le han designa

ad. Entendidos por esta Capitanía

acordada. Quedan admitidos los señas de

individuos al servicio de la D. N. L. con

[Signature]

